

Constancia Secretarial: Le preciso señora Juez que la anterior liquidación de costas doc digital 27 Cdno ppal, de fecha 07 de marzo de 2021, se indicó erróneamente la parte quien tenia a cargo las costas del proceso, siendo correctamente, tal como lo indico usted en la sentencia proferida el 25 de febrero de 2022, que las mismas se encuentra a cargo de la parte demandada GERENCIA INTEGRAL Y SERVICIOS EN CONSTRUCCION S.A.S. y a favor de la parte demandante ECHEVERRY CIA DE OBRAS CIVILES S.A.S.

Le informo señora Juez además que el día 25 de marzo de 2022, la representante legal de la entidad demandante ECHEVERRY CIA DE OBRAS CIVILES S.A.S. solicitó la terminación de proceso por transacción, aportando el escrito que la contiene, suscrito por los representantes legales de ambas partes.

Medellín, 29 de marzo de 2022

Angela

ANGELA MARIA ZABALA RIVERA

Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de marzo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	ECHEVERRY CIA DE OBRAS CIVILES S.A.S
Demandado	GERENCIA INTEGRAL Y SERVICIOS EN CONSTRUCCION S.A.S.
Radicado	05001 40 03 028 2021 00136 00
Providencia	Corrige auto que Aprueba costas – Traslado transacción

De acuerdo a la constancia secretarial precedente entiéndase que la liquidación de costas efectuada el día 07 de marzo de 2022 se encuentra a cargo de la parte demandada GERENCIA INTEGRAL Y SERVICIOS EN

CONSTRUCCION S.A.S. y a favor de la parte demandante ECHEVERRY CIA DE OBRAS CIVILES S.A.S.

Con el fin de culminar el presente asunto, se procederá, para los fines previstos en el Art. 312 inciso 2 del C. G. del P., del contrato de transacción (Doc. 28 C1) que presenta el representante legal de la entidad demandante ECHEVERRY CIA DE OBRAS CIVILES S.A.S., el juzgado le corre traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada.

Vencido el término antes aludido, se resolverá sobre la terminación por transacción del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e36c117024e9cd252b024730f350e876b92a7ba7511ae6127e36255b0a96ad3e**

Documento generado en 29/03/2022 05:58:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>